



LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

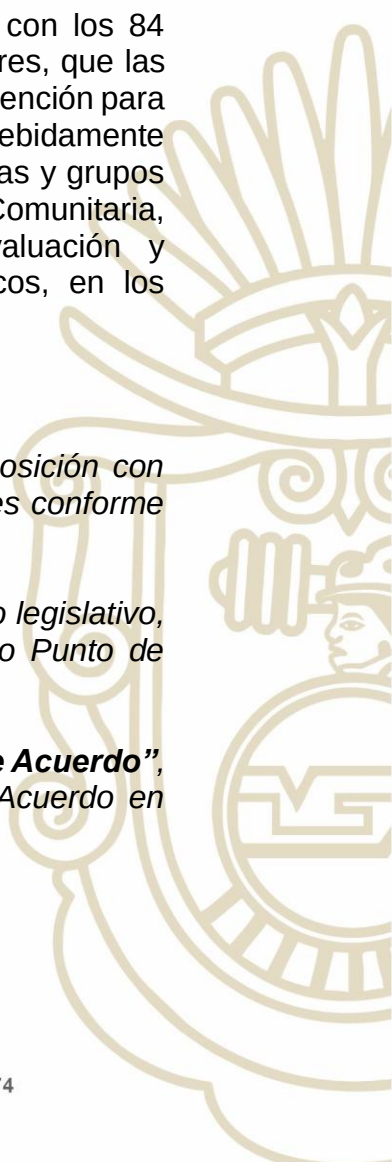
Que en sesión de fecha 02 de junio del 2026, las Diputadas integrantes de la Comisión de Salud, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, formula un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y a la Coordinación del IMSS-Bienestar en Guerrero, para que en el ámbito de sus atribuciones y disponibilidad presupuestal, implemente un Programa de Calendarización Periódica y de Ampliación Geográfica de las Unidades Móviles de Salud, garantizando a través de la coordinación interinstitucional con los 84 municipios del Estado y con el Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, que las comunidades visitadas tengan conocimiento previo y regularidad en la atención para seguimiento médico, de enfermería y promotores de salud debidamente capacitados, asegurando la inclusión de comunidades rurales, indígenas y grupos vulnerables; y que ambas dependencias, integren un Comité de Salud Comunitaria, encargado de emitir lineamientos conjuntos, indicadores de evaluación y mecanismos de transparencia sobre el uso de los recursos públicos, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA:

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

*I. En el capítulo de "**Antecedentes**", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión.*

*II. En el capítulo correspondiente a "**Objeto y Descripción del Punto de Acuerdo**", se exponen los motivos y alcance de la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio.*





III. En el capítulo de "**Consideraciones**", la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar el Punto de Acuerdo en análisis.

IV. En el capítulo de "**Texto Normativo y Régimen Transitorio**", se sienta la resolución derivada del análisis de los asuntos turnados, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas temporales.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 14 de octubre del año en curso, la Diputada Araceli Ocampo Manzanares, integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, presentó ante el Pleno la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para que implemente un Programa de calendarización periódica y de ampliación de la cobertura geográfica de las unidades móviles de salud en todo el territorio estatal, con especial énfasis en las comunidades rurales, indígenas y de alta marginación.

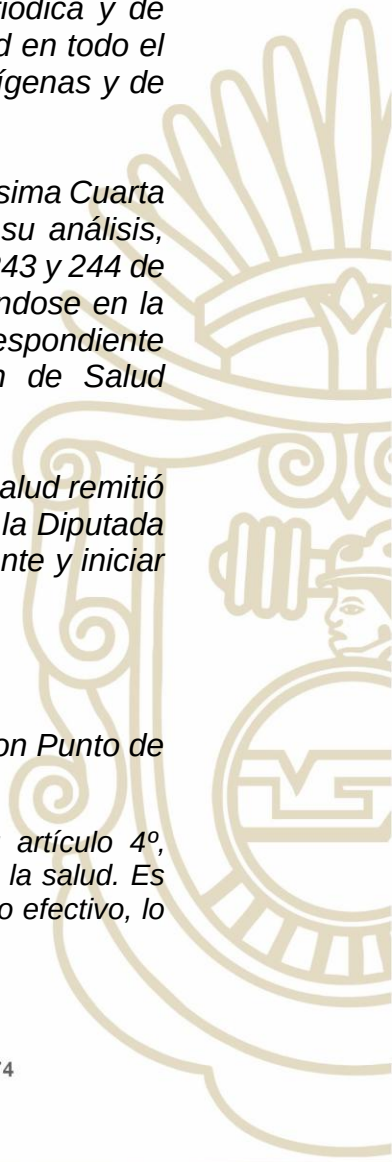
2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Salud para su análisis, estudio y dictamen, conforme a lo dispuesto en los artículos, 241, 242, 243 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, recibéndose en la Presidencia de esta Comisión el 20 de octubre con el turno correspondiente números **LXIV/2DO/SSP/DPL/0261/2025**, ordenando a la Comisión de Salud atender esta iniciativa, para su análisis y dictamen correspondiente.

3. Con fecha 20 de octubre de 2025 la presidencia de la Comisión de Salud remitió a las Diputadas integrantes de la Comisión la Iniciativa presentada por la Diputada Araceli Ocampo Manzanares, para su conocimiento y análisis conducente y iniciar los trabajos de dictaminación de la Iniciativa en mención.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La Diputada Araceli Ocampo Manzanares, expone en su Proposición con Punto de Acuerdo lo siguiente:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, establece el derecho fundamental de toda persona a la protección de la salud. Es responsabilidad de los tres órdenes de gobierno garantizar su ejercicio efectivo, lo





cual se traduce en la obligación de asegurar el acceso a servicios de salud de calidad para toda la población.

El Estado de Guerrero se caracteriza por su compleja orografía y la dispersión de sus comunidades, lo que genera importantes brechas de desigualdad en el acceso a los servicios básicos, incluyendo la salud. Muchas comunidades rurales e indígenas no cuentan con infraestructura médica permanente, obligando a sus habitantes a realizar largos y costosos traslados para recibir atención médica.

Las Unidades Móviles de Salud son una estrategia fundamental y probada para llevar servicios médicos, de prevención, promoción y atención ambulatoria a las poblaciones dispersas y marginadas. Es una herramienta efectiva para la detección temprana de enfermedades y el control de padecimientos crónicos.

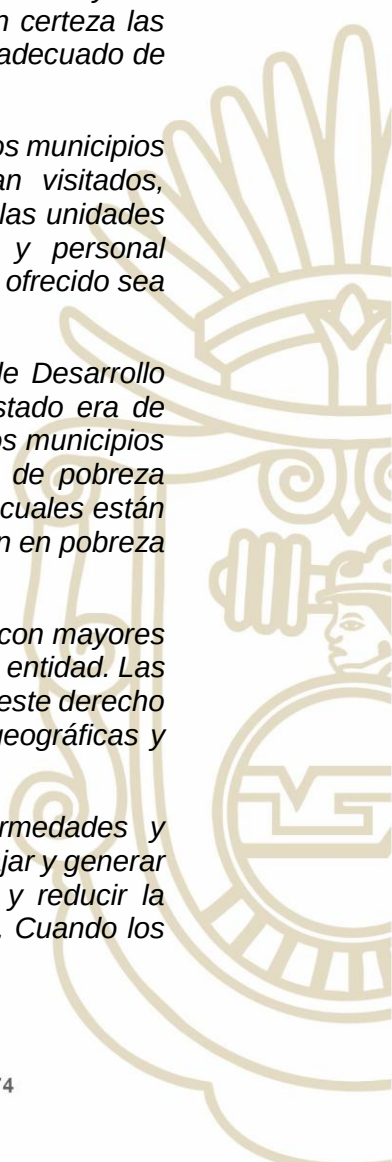
Si bien la Secretaría de Salud de Guerrero ya implementa operativos con estas unidades, es indispensable que se establezca una calendarización periódica y a la que tenga acceso la población, para que las comunidades sepan con certeza las fechas en que la unidad móvil regresará, permitiendo un seguimiento adecuado de tratamientos y el uso de los servicios de forma preventiva.

Asimismo, se requiere extender la cobertura para asegurar que todos los municipios y comunidades con alto o muy alto grado de marginación sean visitados, garantizando la equidad territorial en la prestación del servicio, y que las unidades cuenten con la dotación suficiente de insumos, medicamentos y personal especializado (médicos, odontólogos, enfermeras) para que el servicio ofrecido sea integral y de alta calidad.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020, la población total en pobreza en el estado era de 66.4%. Además, el estado de Guerrero es una de las entidades con los municipios que concentran los mayores porcentajes de población en situación de pobreza extrema a nivel nacional, junto con Oaxaca y Chiapas, muchos de los cuales están ubicados en la región de La Montaña y cuyo porcentaje de su población en pobreza extrema es cercano o superior al 90%.

De esta manera, la atención médica en las comunidades y municipios con mayores índices de pobreza es urgente para combatir la desigualdad social en la entidad. Las unidades móviles de salud, son una herramienta efectiva para acercar este derecho a los guerrerenses que carecen de él, reduciendo así las barreras geográficas y económicas que impide el acceso a la salud.

La salud es un factor clave en la pobreza, ya que las enfermedades y discapacidades pueden limitar la capacidad de las personas para trabajar y generar ingresos. Al mejorar la salud, se puede aumentar la productividad y reducir la pobreza. Además, es fundamental para el aprendizaje y la educación. Cuando los





niños y jóvenes están sanos, pueden asistir a la escuela y aprovechar las oportunidades educativas, lo que puede mejorar su futuro y el de su comunidad.

La atención de la salud es un tema de interés público que no puede esperar. Las enfermedades no se detienen y la falta de acceso oportuno impacta directamente en la calidad de vida y la economía de las familias guerrerenses.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

Único. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a la C. Titular de la Secretaría de Salud del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones y disponibilidad presupuestal, implemente un Programa de Calendarización Periódica y de Ampliación Geográfica de las Unidades Móviles de Salud, garantizando que las comunidades visitadas tengan conocimiento previo y regularidad en la atención para seguimiento médico, extendiendo la cobertura a la totalidad del territorio estatal, priorizando a las comunidades rurales, indígenas y de alta marginación.

Transitorios.

Primero. El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

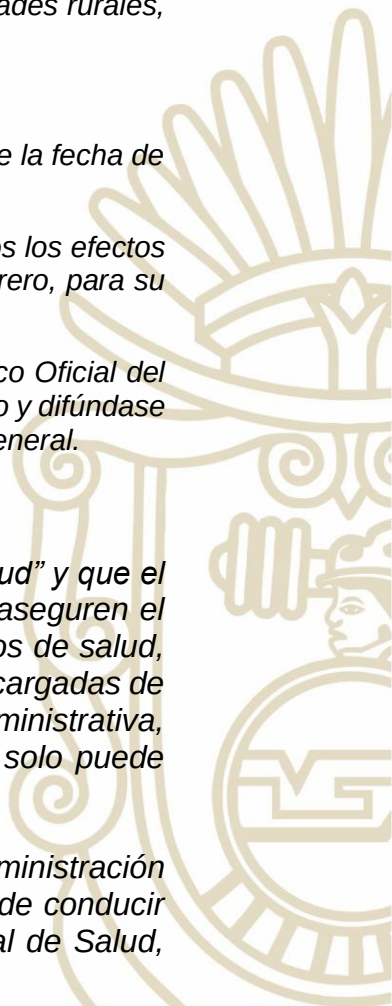
Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario, para todos los efectos legales a que haya lugar a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para su conocimiento pleno.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Estado, en el portal web del Honorable Congreso el Estado de Guerrero y difúndase en los medios de comunicación, para el conocimiento del público en general.

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERO. - Que “toda persona tiene derecho a la protección de la salud” y que el Estado debe garantizar este derecho mediante políticas públicas que aseguren el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud, en este sentido, es fundamental establecer que existen instituciones encargadas de garantizar este derecho, de acuerdo con el principio de competencia administrativa, el cual se deriva del artículo 16 constitucional, donde toda autoridad solo puede actuar conforme a las facultades que le atribuye la ley.

SEGUNDO. - Que conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es la dependencia encargada de conducir la política nacional en materia de salud, coordinar el Sistema Nacional de Salud,



establecer normas oficiales mexicanas, y garantizar la prestación de servicios médicos en condiciones de calidad, equidad y eficiencia. Por tanto, cualquier programa federal que implique atención médica, diagnósticos, seguimiento clínico o recolección de datos sensibles, debe estar bajo su rectoría. Los

artículos 25 y 26 constitucionales, que obligan al Estado a conducir el desarrollo nacional mediante una planeación democrática, y las leyes de planeación y de presupuesto, que exigen coherencia y continuidad en las políticas públicas.

Toda política pública, especialmente las de carácter social o sanitario, debe ejecutarse conforme a un plan sectorial y a los instrumentos de coordinación interinstitucional.

TERCERO. Que, como lo manifiesta la Diputada proponente en su exposición de motivos "Si bien la Secretaría de Salud de Guerrero ya implementa operativos con estas unidades, es indispensable que se establezca una calendarización periódica y a la que tenga acceso la población, para que las comunidades sepan con certeza las fechas en que la unidad móvil regresará, permitiendo un seguimiento adecuado de tratamientos y el uso de los servicios de forma preventiva";

Esto es así, ya que durante el periodo del Seguro Popular (aproximadamente 2004-2019) en Guerrero, la atención médica en zonas rurales y marginadas se estructuró a través de Unidades Médicas Móviles (UMM) y caravanas de salud, diseñadas para brindar cobertura en zonas de difícil acceso, especialmente en las regiones de La Montaña, Costa Chica, Norte y Tierra Caliente.

Las UMM operaban bajo un esquema de "caravanas" (como las de Tipo 0, 1 o 2)¹ que visitaban comunidades con alto grado de marginación de manera programada para ofrecer servicios de primer nivel. Estas unidades funcionaban como vehículos equipados para consultas generales, odontológicas, promoción de la salud, vacunación y atención a enfermedades crónicas. Generalmente conformadas por un equipo de salud compuesto por un médico, una enfermera, un promotor de salud y, en ocasiones, un odontólogo.

Las principales áreas de intervención de estas unidades móviles durante el funcionamiento del Seguro Popular se centraron en la Montaña y Costa Chica, áreas con mayor dispersión poblacional. Además de las UMM básicas, se implementaron "Unidades Móviles de Salud Especializada" (UMSE) que, de forma itinerante,

¹Página de internet.

http://189.28.128.100/dab/docs/geral/espacios_interculturales.pdf#:~:text=Un%20objetivo%20m%C3%A1s%20de%20la%20caravana%2C%20es,la%20poblaci%C3%B3n%20m%C3%A1s%20vulnerable%20al%20Seguro%20Popular.

acercaban servicios como electrocardiogramas, ultrasonidos y laboratorios clínicos a las localidades.

CUARTO. *Que, si bien la Secretaría de Salud del Estado mantiene actualmente operativos con unidades móviles, la ausencia de una calendarización periódica y accesible limita el seguimiento adecuado de los pacientes y reduce la eficacia preventiva de los servicios. Retomar la práctica de calendarización transparente es indispensable para que las comunidades marginadas reciban atención oportuna y confiable. Con la implementación del programa IMSS-Bienestar, estas acciones deben coordinarse bajo su directriz, lo que justifica la inclusión de dicha institución en el presente exhorto, a fin de garantizar análisis, programación y operación conjunta de esta política pública.*

QUINTO. *Que el fortalecimiento de la política pública de salud comunitaria requiere un enfoque integral que combine atención médica, promoción de la salud y protección social, en consonancia con los principios de coordinación sectorial y subsidiariedad contenidos en la Ley General de Salud y la Ley General de Desarrollo Social. La calendarización periódica de las unidades móviles, acompañada de lineamientos técnicos y mecanismos de transparencia, permitirá asegurar la calidad de los servicios, la equidad territorial y el respeto a los derechos humanos de los pacientes.*

SEXTO. *Que la atención médica en comunidades rurales, indígenas y de alta marginación constituye una prioridad impostergable para combatir la desigualdad social en Guerrero. La creación de un Comité de Salud Comunitaria, integrado por la Secretaría de Salud estatal, la Coordinación del IMSS-Bienestar y representantes municipales, permitirá establecer indicadores de evaluación, mecanismos de rendición de cuentas y criterios técnicos que aseguren la eficacia del programa. De esta manera, se garantiza que los recursos públicos se apliquen con transparencia y que la población más vulnerable reciba atención médica regular, preventiva y de calidad”.*

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 02 y 09 de junio del 2026 del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las Diputadas integrantes de la Comisión de Salud.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, formula un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y a la Coordinación del IMSS-Bienestar en Guerrero, para que en el ámbito de sus atribuciones y disponibilidad presupuestal, implemente un Programa de Calendarización Periódica y de Ampliación Geográfica de las Unidades Móviles de Salud, garantizando a través de la coordinación interinstitucional con los 84 municipios del Estado y con el Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, que las comunidades visitadas tengan conocimiento previo y regularidad en la atención para seguimiento médico, de enfermería y promotores de salud debidamente capacitados, asegurando la inclusión de comunidades rurales, indígenas y grupos vulnerables; y que ambas dependencias, integren un Comité de Salud Comunitaria, encargado de emitir lineamientos conjuntos, indicadores de evaluación y mecanismos de transparencia sobre el uso de los recursos públicos.

Asimismo, se exhorta a todos los municipios del Estado, para que se sumen a este llamado, con el propósito de garantizar que dicho programa se implemente bajo criterios técnicos, médicos y jurídicos, respetando los derechos humanos de los pacientes, la confidencialidad de sus datos, y la calidad de los servicios prestados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase copia de este, a las personas titulares de la Secretaría de Salud Guerrero, de la Coordinación del IMSS-Bienestar en Guerrero y de los Ayuntamientos de todo el Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

CUARTO. Archívese el presente expediente como un asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

DIPUTADA SECRETARIA

ERIKA LORENA LÜHRS CORTES

DIPUTADO SECRETARIO

JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE - LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y A LA COORDINACIÓN DEL IMSS-BIENESTAR EN GUERRERO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE CALENDARIZACIÓN PERIÓDICA Y DE AMPLIACIÓN GEOGRÁFICA DE LAS UNIDADES MÓVILES DE SALUD, GARANTIZANDO A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO Y CON EL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, QUE LAS COMUNIDADES VISITADAS TENGAN CONOCIMIENTO PREVIO Y REGULARIDAD EN LA ATENCIÓN PARA SEGUIMIENTO MÉDICO, DE ENFERMERÍA Y PROMOTORES DE SALUD DEBIDAMENTE CAPACITADOS, ASEGURANDO LA INCLUSIÓN DE COMUNIDADES RURALES, INDÍGENAS Y GRUPOS VULNERABLES; Y QUE AMBAS DEPENDENCIAS, INTEGREN UN COMITÉ DE SALUD COMUNITARIA, ENCARGADO DE EMITIR LINEAMIENTOS CONJUNTOS, INDICADORES DE EVALUACIÓN Y MECANISMOS DE TRANSPARENCIA SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.)